

**ACUERDOS TOMADOS EN**  
**SESIÓN ORDINARIA 3117-2026**  
**CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL 2026**

**ARTÍCULO III, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio AJCU-2026-022 de fecha 23 de marzo de 2026 (REF: CU-280-2026), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 23 de marzo de 2026.

**SE ACUERDA:**

Dar por conocido el oficio AJCU-2026-022 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-280-2026), y trasladarlo a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 1-a)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio FEU-0391-2026 de fecha 21 de marzo de 2026 (REF: CU-278-2026), suscrito por la señora María Ortega Zamora, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que solicita que se incluyan los oficios FEU-0007-2025 y FEU-0075-2026 mediante trámite de vía rápida para modificación de tres reglamentos vinculados con temas estudiantiles, con el fin de poder cumplir con los acuerdos tomados por la Asamblea General de la FEUNED.**
- 2. Lo establecido en el artículo 7 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, indica lo siguiente:**

“Artículo 7 bis: Declaratoria de vía rápida El Consejo Universitario tiene la potestad de declarar la vía rápida. Por esta vía, se podrán modificar un máximo de diez (10) artículos. La solicitud de vía rápida puede ser presentada por cualquier persona u órgano perteneciente a la comunidad universitaria.

Una vez realizada la declaratoria de vía rápida, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La propuesta será remitida a una comisión para su análisis y dictamen.
- b) En el procedimiento de vía rápida, las consultas según los artículos 6 inciso d), 57, 58 y 59 de este reglamento se realizarán de manera simultánea a la comunidad universitaria, a las personas integrantes del Consejo Universitario, a las instancias o dependencias específicas y a la Dirección de Gestión de Talento Humano —en caso de tratarse de reformas al Estatuto de Personal—. Para este proceso, los plazos establecidos en los artículos 6 inciso d), y 60 de este reglamento se reducirán a cinco días hábiles.
- c) Una vez vencido el plazo anterior, la comisión contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir su dictamen.
- d) Recibido el dictamen, el Consejo Universitario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para su conocimiento.

Quedan excluidas del procedimiento de vía rápida las reformas que impliquen:

- a) Un impacto directo en el presupuesto institucional.
- b) La creación o eliminación de órganos institucionales.
- c) La creación o modificación de competencias sustanciales de los órganos institucionales.
- d) Una reorganización de la estructura institucional.
- e) Temas relacionados con materia sancionatoria.
- f) La eliminación de derechos.
- g) El aumento de obligaciones de las personas funcionarias.”

**3. Que la solicitud remitida por la FEUNED cumple con los requisitos establecidos en la normativa anteriormente citada para ser tramitada bajo la figura de vía rápida.**

**SE ACUERDA:**

**Declarar el procedimiento de vía rápida para atender la modificación de reglamentos sobre asuntos estudiantiles remitida por parte de la FEUNED mediante oficio FEU-0391-2026 (REF: CU-278-2026).**

## ACUERDO FIRME

### ARTÍCULO IV, inciso 1-b)

#### CONSIDERANDO:

1. **El oficio FEU-0391-2026 de fecha 21 de marzo de 2026 (REF: CU-278-2026), suscrito por la señora María Ortega Zamora, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que solicita que se incluyan los oficios FEU-0007-2025 y FEU-0075-2026 mediante trámite de vía rápida para modificación de tres reglamentos vinculados con temas estudiantiles, con el fin de poder cumplir con los acuerdos tomados por la Asamblea General de la FEUNED.**
2. **Lo establecido en el artículo 7 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, indica lo siguiente:**

“Artículo 7 bis: Declaratoria de vía rápida El Consejo Universitario tiene la potestad de declarar la vía rápida. Por esta vía, se podrán modificar un máximo de diez (10) artículos. La solicitud de vía rápida puede ser presentada por cualquier persona u órgano perteneciente a la comunidad universitaria.

Una vez realizada la declaratoria de vía rápida, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La propuesta será remitida a una comisión para su análisis y dictamen.
- b) En el procedimiento de vía rápida, las consultas según los artículos 6 inciso d), 57, 58 y 59 de este reglamento se realizarán de manera simultánea a la comunidad universitaria, a las personas integrantes del Consejo Universitario, a las instancias o dependencias específicas y a la Dirección de Gestión de Talento Humano —en caso de tratarse de reformas al Estatuto de Personal—. Para este proceso, los plazos establecidos en los artículos 6 inciso d), y 60 de este reglamento se reducirán a cinco días hábiles.
- c) Una vez vencido el plazo anterior, la comisión contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir su dictamen.
- d) Recibido el dictamen, el Consejo Universitario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para su conocimiento.

Quedan excluidas del procedimiento de vía rápida las reformas que impliquen:

- a) Un impacto directo en el presupuesto institucional.
- b) La creación o eliminación de órganos institucionales.
- c) La creación o modificación de competencias sustanciales de los órganos institucionales.
- d) Una reorganización de la estructura institucional.
- e) Temas relacionados con materia sancionatoria.
- f) La eliminación de derechos.
- g) El aumento de obligaciones de las personas funcionarias.”

- 3. Que en la presente sesión el Consejo Universitario declaró la vía rápida para atender la modificación reglamentaria solicitada por parte de la FEUNED mediante oficio FEU-0391-2026 (REF: CU-278-2026).**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio FEU-0391-2026 de la Federación de Estudiantes de la UNED, mediante el cual se solicita la reforma del artículo primero del Reglamento de ayuda económica para el pago de gastos de viaje y transporte en el interior del país de las personas estudiantes de la UNED, el artículo 16 del Reglamento de becas de pregrado y grado y apoyos complementarios de la UNED, y los artículos 8 y 15 del Reglamento del Fondo FEUNED, con el fin de cumplir con los acuerdos tomados por la Asamblea General de la FEUNED (REF: CU-278-2026). Lo anterior debe tramitarse dentro de los términos y plazos de vía rápida acordada por el Consejo Universitario para atender esta solicitud de la FEUNED.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO V, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio CE-ECEN-2026-02 de fecha 24 de marzo de 2026 (REF. CU-287-2026), suscrito por el señor Alfonso Rey Corrales, coordinador de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite al Consejo Universitario solicitud de autorización por excepción para fijar como fecha de consulta para el proceso de nombramiento de persona directora de la ECEN el jueves 7 de mayo de 2026 y enumera una serie de situaciones que impiden que la misma se realice antes de esa fecha.**

**2. Lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para el Nombramiento de las Personas Directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, el cual, señala lo siguiente:**

“Artículo 17: La consulta se realizará a más tardar 60 días naturales después de la apertura del proceso de consulta interno. Con el objeto de garantizar la participación de todos los sectores la APE, se realizará un viernes de 8 a.m. a 8:00 p.m. La Comisión Electoral podrá extender en 5 días naturales ese plazo máximo, con el objeto de hacer coincidir la votación con un viernes.”

**SE ACUERDA:**

**Tomar nota de lo planteado por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y autorizar por excepción para que el proceso de consulta para el proceso de nombramiento de persona directora de la ECEN, se realice el jueves 7 de mayo de 2026, considerando las situaciones detalladas mediante oficio CE-ECEN-2026-02 (REF. CU-287-2026)**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO V, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio VIVE-ORAE-033-2026 de fecha 09 de marzo de 2026 (REF: CU-288-2026), suscrito por la señora Cinthya Vega Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, y enviado a la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, en el que remite solicitud de valoración para incorporar plazo reglamentario sobre graduación de honor en el Reglamento General Estudiantil.**
- 2. Que actualmente se encuentra en la agenda del Consejo Universitario, a la espera de ser analizado, el dictamen de oficio CU.CPDA-2025-045, enviado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil. Además, el texto final con observaciones incluidas, solicitado por el Consejo Universitario a la señora Katya Calderón, sobre las observaciones enviadas por la Vicerrectoría de Docencia y la Defensoría Estudiantil.**

## **SE ACUERDA:**

**Mantener en la agenda del Consejo Universitario el oficio VIVE-ORAE-033-2026 de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil (REF: CU-288-2026), con el fin de que se considere cuando se realice el análisis de la propuesta final de modificación integral del Reglamento General Estudiantil.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO V, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3096-2025, Artículo V, inciso 1), celebrada el 30 de octubre del 2025 (CU-2025-478-A), en el que, en el punto 1, se acuerda ratificar las medidas de apoyo económico para las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad durante el I, II y III cuatrimestres; I y II semestres del año 2026.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3114-2026, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 5 de marzo del 2026 (CU-2026-091), en el que se acuerda modificar el acuerdo tomado en sesión No. 3096-2025, Artículo V, inciso 1), celebrada el 30 de octubre del 2025 (CU-2025-478-A) únicamente en el título “Medidas de apoyo para la población estudiantil becada” y se elimine la palabra “becada”, para que se lea correctamente: “Medidas de apoyo para la población estudiantil”.**
- 3. El correo electrónico fecha 25 de marzo de 2026 (REF: CU-289-2026), enviado por la señora Karol Zúñiga Valverde, coordinadora de la Unidad de Ingresos de la Oficina de Tesorería, en el que indica lo siguiente:**

“Buenas tardes,

A solicitud de don Roger Jimenez, Jefe Oficina de Tesorería, remito la siguiente consulta:

me permito realizar una consulta referente al CU-2026-091-B a partir de que se está autorizando:

***“...Mantener la exoneración de certificaciones del título a recibir para las personas estudiantes, a graduarse, en las tres promociones del año 2026, según corresponda...”***

Sin embargo, dicho arancel está compuesto por dos rubros:

1. La certificación como tal (documento oficial)
2. El timbre archivo (arancel por ley que debe cobrarse y que debe ser reintegrado al estado, 5 colones)

**Por lo anterior, respetuosamente le solicito si nos puede aclarar si el estudiante está exonerado de manera total o si debe cancelar los 5 colones que la UNED debe pagar de una u otra manera.**

Saludos”. (El subrayado y resaltado es del original).

## **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario la consulta remitida mediante correo electrónico enviado por la Unidad de Ingresos de la Oficina de Tesorería (REF: CU-289-2026), referente al pago del timbre de Archivo Nacional, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario a la brevedad posible.**

## **ACUERDO FIRME**

## **ARTÍCULO V, inciso 4)**

### **CONSIDERANDO:**

1. **La propuesta presentada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, en fecha 26 de marzo de 2026 (REF: CU-292-2026), en la que remite al Consejo Universitario solicitud para la redacción de un nuevo reglamento para la racionalización y control del gasto institucional. La misma, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“Asunto: Propuesta para redacción de nuevo reglamento

Estimadas personas integrantes del Consejo Universitario. Reciban cordiales saludos a la vez que someto a su consideración la siguiente propuesta para su análisis.

**CONSIDERANDO:**

1. La Universidad Estatal a Distancia está inmersa en una coyuntura histórica que exige evolucionar nuestras formas de gobernanza que garanticen la transparencia, el uso equitativo y eficaz de los fondos públicos; así como, garantizar la probidad universitaria.
2. El Consejo Universitario no solo tiene la potestad sino también la obligación legal y ética de velar porque cada recurso público asignado cumpla con el fin supremo de llevar educación de calidad a todos los territorios del país.
3. Es evidente que en materia de control del gasto institucional la reglamentación se encuentra dispersa y fragmentada en diversas normativas, directrices, acuerdos, resoluciones de Rectoría, o bien incluso Leyes nacionales. Esta dispersión normativa genera vacíos que podrían derivar en discrecionalidad administrativa o en ejecuciones presupuestarias que no siempre podrían priorizar las necesidades de nuestros estudiantes.
4. Algunos ejemplos de lo anterior son evidentes en los siguientes cuerpos normativos:
  - Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuesto Extraordinarios de la UNED (especialmente artículos 6, 7, 17, 19, 41). Particularmente el artículo 7 indica: *“Además de sus funciones, será potestad del Consejo Universitario proponer la actualización de dichas normas”*.
  - Estatuto Orgánico (artículo 25 incisos g), h), j) que concede al Consejo Universitario la potestad de aprobación de presupuesto anual; además de velar por el cumplimiento de los fines de la Universidad.
  - La Ley de Control Interno (Ley 8292) que entre otros aspectos se destaca que el Consejo Universitario en su calidad de órgano directivo superior debe velar porque la administración activa tome las medidas necesarias para proteger el patrimonio institucional y asegurar la eficiencia del gasto.
  - Código de ética para la comunidad universitaria de la UNED que aunque se trate de una normativa de conducta, vincula la toma de decisiones del Consejo Universitario con el principio de probidad y el uso eficiente de los fondos públicos, otorgando sustento ético y administrativo a las medidas de austeridad o contención del gasto que este órgano decida implementar (artículos 6, inciso d).

5. En los diversos acuerdos emanados del Consejo Universitario en materia de aprobación de presupuestos ordinarios, extraordinarios y modificaciones presupuestarias es muy evidente su carácter reactivo (revisión de lo que ya se ejecutó) en lugar de un tratamiento preventivo que establezca criterios de eficiencia antes del gasto. Una muestra de lo anterior es clara en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3107-2026, Art. III-A, inciso 5), celebrada el 29 de enero del 2026 que entre otros aspectos se destacan:

*“En los Estados Financieros de la Universidad Estatal a Distancia a diciembre de 2025, (REF: CU-049-2026), elaborado por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad, en lo que interesa se indica:*

*“(…) Resultados Generales de los estados Financieros:*

- *Los activos totales disminuyeron -5,41% (de ₡48.447,3 millones, a ₡45.826,9 millones,).*
- *Los pasivos totales aumentaron 29,74%, elevando el apalancamiento (pasivo/activo) de 13.7% a 18.7%. El patrimonio disminuyó -10,97%, principalmente por el resultado del ejercicio 2025 de ₡-4.332,9 millones.*
- *En 2025 los ingresos crecieron 4,82% y los gastos 0,48; el desahorro se redujo frente a 2024 en ₡-2.955,0 millones.*
- *La liquidez se deterioró: razón circulante pasó de 1.51 a 1.00 y liquidez inmediata de 0.78 a 0.47.*

*El efectivo y equivalentes al cierre 2025 fue ₡483,0 millones, con una variación neta de ₡-3.492,9 millones, en el año esto equivale a un -132,19%.*

#### *Recomendaciones*

- *Fortalecer la gestión de cobro y conciliación de cuentas por cobrar; priorizar antigüedad elevada y casos en cobro judicial.*
- *Implementar un plan de recuperación de liquidez (programación de pagos, priorización de compromisos, revisión de provisiones y calendarización de obligaciones, realizar un presupuesto de efectivo).*
- *Monitorear mensualmente el capital de trabajo y los indicadores de liquidez, con umbrales de alerta y acciones correctivas.*

*Si bien es cierto la Universidad Estatal a Distancia no fue creada con fines de lucro, la situación financiera del 2025 evidencia la necesidad de reforzar la gestión de recursos y de implementar*

*acciones estratégicas orientadas a estabilizar la liquidez institucional.”*

6. En ese mismo acuerdo el Consejo Universitario acordó, entre otros aspectos:

- *Aprobar los Estados Financieros de la Universidad Estatal a Distancia a diciembre de 2025, (REF: CU-049-2026), elaborado por la Oficina de Contabilidad. Así como las recomendaciones, transcritas en el considerando 13 del presente acuerdo, para lo cual la administración deberá tomar las acciones para su cumplimiento y presentar un informe al Consejo Universitario para el 31 de marzo de 2026 (el subrayado no es del original).*
- *Acoger la “Propuesta de acciones de mejora”, que se incluye en el “Informe de evaluación operativa y presupuestaria anual e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2025”, (REF: CU-049-2026).*
- *Solicitar a la Administración presente al Consejo Universitario, las acciones que se llevarán a cabo para el seguimiento de la ejecución de las diferentes partidas presupuestarias, en prioridad los servicios especiales que año a año siguen en crecimiento.*
- *Solicitar a la Administración que presente al Consejo Universitario, de forma trimestral, junto con la ejecución presupuestaria, el flujo de efectivo proyectado para ir analizando el comportamiento de los ingresos y gastos previstos.*
- *Solicitar a la Administración que valore diferentes medidas de contención del gasto que permitan hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.*

7. En relación con los últimos tres acuerdos transcritos en el punto anterior, los mismos carecen de plazo.

8. Otro acuerdo de particular relevancia para la presente propuesta es el tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3104-2025, Art. I, celebrada el 22 de diciembre del 2025 en cuya sesión se acordó:

*“Aprobar la Modificación Presupuestaria No. 13-2025, por un monto de ₡6 121 389 850,80, en los términos remitidos por la Rectoría mediante oficio R-2006-2025 del 19 de diciembre de 2025 (REF: CU-1443-2025).*

9. La certificación emitida por la Dirección financiera DF 061/2026 en la que a la letra se indica:

*“...con base en el Informe de la Liquidación Presupuestaria y la determinación del superávit, todos al 31 de diciembre del año 2025, el Déficit Total fue de -₡2.432.716.563,58 (Menos Dos mil*

*cuatrocientos treinta y dos millones setecientos dieciséis mil quinientos sesenta y tres colones con cincuenta y ocho céntimos). A efectos de presentarla ante la Contraloría General de la República, se extiende la presente el día 16 de febrero del año dos mil veintiséis, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 150 de la Ley General de la Administración Pública”.*

Se propone respetuosamente al plenario del Consejo Universitario, valorar la siguiente propuesta:

1. Creación del Reglamento General para la Racionalización y Control del Gasto Institucional bajo los siguientes razonamientos:
  - a) La importancia de este reglamento trasciende el control contable y se fundamenta en al menos seis aspectos básicos:
    - Certeza jurídica y normativa: actualmente las disposiciones sobre el gasto se encuentran dispersas en acuerdos aislados del Consejo Universitario o de Rectoría, reglamento o resoluciones de rectoría y leyes nacionales. Un reglamento unificado aclara la discrecionalidad y brinda seguridad jurídica a las unidades ejecutoras sobre el uso eficiente de los recursos.
    - Optimización del valor público: en un contexto de restricciones presupuestarias como el actual, el Consejo Universitario posee la obligación ética y legal de asegurar que cada recurso institucional invertido sea dirigido prioritariamente a su misión sustantiva.
    - Fortalecimiento del Sistema de Control Interno: como órgano directivo superior el Consejo Universitario es responsable de establecer mecanismos de control de manera que se pueda actuar preventivamente y no solo posteriormente (liquidaciones) permitiendo mejorar la ejecución presupuestaria antes de que se convierta en un déficit o en un hallazgo de auditoría.
    - Transparencia y rendición de cuentas: es importante evolucionar a una gobernanza por resultados y desarrollar indicadores e índices de impacto que reflejen la inversión y el aporte de la UNED a la sociedad costarricense.
    - No-coadministración: el reglamento debe dar los lineamientos generales de regulación preventiva, sin incursionar en procedimientos o decisiones de gestión institucional propias de la administración activa.
    - Flexibilidad Operativa: el reglamento debe considerar aspectos de emergencias institucionales o casos excepcionales o fortuitos con el fin de evitar los excesos de burocracia o que se paralicen servicios por exceso de control.

2. Dentro del contenido de este posible reglamento se podrían considerar aspectos como su finalidad última en el entendido de proveer a la institución de un instrumento que permita establecer normas y criterios de racionalidad para el control del gasto institucional con enfoque preventivo, cuyo ámbito de aplicación serían todas las dependencias académicas y administrativas. Además de controles, sería posible implementar alertas que permitan unificar informes de ejecución y cumplimiento de metas de manera previa o bien mecanismos de reorientación por sub-ejecución o cambios e imprevistos. Otros aspectos pueden versar en las temáticas de responsabilidades y sanciones.
3. Como parte de esta propuesta se sugiere solicitar a la Vicerrectoría de Planificación, a la Dirección de tecnología de Información y Comunicación y a la Dirección Financiera una herramienta técnica de monitoreo o alerta (*Dashboard financiero*) basado en indicadores que emanen del mismo reglamento para uso y efectividad en la toma de decisiones.
4. Finalmente, se sugiere enviar esta propuesta a la Comisión Plan Presupuesto para su valoración de manera que en un plazo de tres meses informe a este Consejo Universitario si un Reglamento General para la Racionalización y Control del Gasto Institucional es pertinente, oportuno y viable.”

**2. Lo discutido por parte de las personas integrantes del Consejo Universitario, en la presente sesión.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Plan Presupuesto, la propuesta presentada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, en fecha 26 de marzo de 2026 (REF: CU-292-2026), con el fin de valorar si es pertinente, oportuno y viable un Reglamento General para la Racionalización y Control del Gasto Institucional y brinde el dictamen respectivo al Consejo Universitario a más tardar el 31 de julio de 2026.**

**ACUERDO FIRME**